

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito
Valledupar – Cesar
Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso 2
Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO QUE ADMITE CONTESTACIÓN Y FIJA FECHA

Valledupar, 25 de enero de 2024.

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Demandante(s)	LUZ MARINA ANGARITA DE BOLAÑO
Demandado(s)	COLPENSIONES y MARGARITA MANGA GONZALEZ
Radicación	20001-31-05-004-2023-00130-00

El artículo 31 del CPTSS¹ establece los requisitos que debe contener la contestación de la demanda y en caso que no contenga los requisitos, se señalen los defectos de que ella adolece para que el demandado los subsane en el término de cinco (5) días, y en caso de no subsanarse se tenga por no contestada en los términos del párrafo 2.

Observa el Despacho que la contestación de la demanda presentada por MARGARITA MANGA GONZALEZ y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, satisfacen a plenitud los requisitos de la norma citada, por lo que resulta pertinente admitirlas.

Teniendo en cuenta que se encuentran dadas las condiciones, el despacho fijará fecha para llevar a cabo la *audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio*, establecida en el Artículo 77 del CPTSS.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la contestación de la demanda presentada por MARGARITA MANGA GONZALEZ, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Admitir la contestación de la demanda presentada por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: FIJAR el día 22 de febrero de 2024, a la hora judicial de las 9:00 de la mañana, para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación y demás etapas procesales establecidas en el Artículo 77 del CPTSS. La audiencia se llevará a cabo virtualmente, mediante la aplicación MICROSOFT TEAMS o LIFESIZE; por ello, las partes interesadas deberán realizar con anticipación la descarga de las aplicaciones referidas, utilizar un dispositivo adecuado, informar al despacho todo lo pertinente para su participación en la audiencia y disponer de una buena

¹ Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Hoja No.	2
Proceso	ORDINARIO LABORAL
Demandante(s)	LUZ MARINA ANGARITA DE BOLAÑO
Demandado(s)	COLPENSIONES y MARGARITA MANGA GONZALEZ
Radicación	20001-31-05-004-2023-00130-00
Se admiten las contestaciones de demanda y se fija fecha Aud. Art. 77	

conectividad. Para realizar la audiencia se le remitirá a las partes y a sus apoderados el link mediante el cual podrán conectarse el día y la hora señalada.

CUARTO: Reconocer personería jurídica al(a) doctor(a) FABIO ENRIQUE AGUILAR HURTADO, identificado(a) con cédula de ciudadanía 77.006.373 y T.P. 48.682 del C. S. de la J., como apoderado(a) judicial de MARGARITA MANGA GONZALEZ, en los términos en que le ha sido conferido el poder.

QUINTO: Reconocer personería jurídica al(a) doctor(a) JUAN DAVID MELLAO GONZÁLEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.065.807.673 y T.P. 326.342 del C. S. de la J., como apoderado(a) judicial sustituto(a) de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en los términos en que le ha sido conferido el poder.

AGGM / JDavidG

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Anibal Guillermo Gonzalez Moscote

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 4

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a4658b8f4e1f4a1a8f711e4ea64368cbb99fea1d61a3178484379a466cd4a60**

Documento generado en 25/01/2024 05:41:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>